

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

9562

*ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno restringido.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, en armonía con el artículo 6.º de la Ley 36/1977, disposición adicional 5.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposición adicional 2.º de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979, y una vez emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el artículo 17, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria, siempre que los mismos posean la correspondiente titulación, y por funcionarios de empleo interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria o personal contratado de colaboración temporal que presten sus servicios como Médicos en las Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 15 plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan el 50 por 100 de las plazas vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión por funcionarios de carrera de cualquiera de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria que tengan la correspondiente titulación.

Asimismo se convoca oposición restringida para proveer cinco plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan el 16,66 por 100 de las plazas vacantes y posibles vacantes, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y personal contratado de colaboración temporal que presten sus servicios como Médicos en las Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que legalmente corresponda a las mismas.

Las plazas no cubiertas en los dos turnos restringidos se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a establecimientos penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria, por la, más adelante, destinarlos a otros Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigencias del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más cambios que los que impusieron las modificaciones de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
- 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.

2.ª Curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria, para los candidatos del primer turno.

b) Ser funcionario de empleo interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria o personal contratado de colaboración temporal como Médico en las Instituciones Penitenciarias para los candidatos del segundo turno.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

Los aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en alguno de los Cuerpos y Plazas de la Administración Penitenciaria acreditarán en su día, carecer de antecedentes penales, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio de otro Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

##### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar y según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad, y la manifestación del turno restringido por el que se presentan.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por un plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes el número del documento nacional de identidad de cada uno.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

##### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido: Como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario; la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las

circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados, mediante un solo llamamiento, para la práctica de los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio, de carácter práctico y oral, consistirá en el examen y exploración de un enfermo, disponiendo el opositor de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas de los que constituyen el programa que se publica como anexo a esta Orden de convocatoria, sobre las siguientes materias: Patología médica, Patología quirúrgica, Psiquiatría, Legislación Penitenciaria-Criminología y Sociología.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

17. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

18. Los dos ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referencias a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse pública al final de cada sesión, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose estas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellas que figuren en la lista, a que se refiere el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para la obtención del mismo.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado u otras Corporaciones Públicas, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, así como de no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

21. Quiénes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas y puedan tenerla a causa de la anulación anterior.

Las vacantes que resultaren desiertas a esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios de carrera del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

#### IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

23. Formada la lista de aprobados en cada turno de oposición convocada, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en cada turno mayor número de aprobados que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas ingresando seguidamente los interesados en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso de capacitación sobre las siguientes materias: Criminología y Régimen Penitenciario.

24. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma y el Inspector de los Servicios de Sanidad enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará la propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

25. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto éstas se vayan produciendo; en cuyo momento, y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y el curso, les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

26. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso citado.

27. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y ten-

drá la obligación de prestar el juramento o promesa establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA, EN TURNO RESTRINGIDO**

*Patología médica*

- Tema 1. Fisiopatología y exploración del aparato respiratorio.
- Tema 2. Afecciones agudas del aparato respiratorio.
- Tema 3. Tuberculosis pulmonar.—Organización de la lucha contra esta enfermedad en las prisiones.
- Tema 4. Meningitis tuberculosa.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 5. Fisiopatología del aparato circulatorio.—Exploración cardiovascular.
- Tema 6. La insuficiencia cardiaca.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 7. Síndrome coronario.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 8. Hipertensión e hipotensión arterial.—Clínica y tratamiento.
- Tema 9. Anemias.—Clasificación, estudio clínico y tratamiento.
- Tema 10. Leucemias agudas.—Clínica y tratamiento.
- Tema 11. Úlcus y cáncer gástrico.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 12. Hepatitis.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Accidentes vasculares cerebrales.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 14. Enfermedad reumática.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 15. Nefritis.—Etiopatogenia clínica y tratamiento.
- Tema 16. Sífilis.—Organización de la lucha antilútica en prisiones.
- Tema 17. Comas.—Formas clínicas más importantes.—Etiología y tratamiento.
- Tema 18. Esclerosis múltiples.—Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo.
- Tema 19. Enfermedades carenciales.—Su estudio y tratamiento.
- Tema 20. Diabetes mellitus.—Patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

*- Patología quirúrgica*

- Tema 1. Shock traumático.—Su diagnóstico y tratamiento.
- Tema 2. Tétanos quirúrgicos.—Patogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 3. Quemaduras.—Fisiopatogenia y síntomas.—Tratamiento de las grandes quemaduras.
- Tema 4. Traumatismos en general.—Contusiones y heridas. Clasificación.
- Tema 5. Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.
- Tema 6. Trastornos nerviosos periféricos de origen traumático.
- Tema 7. Fracturas en general.—Mecanismos de producción, síntomas.—Estudio de los traumatismos accesorios: Diagnóstico.
- Tema 8. Luxaciones en general.—Mecanismos de producción, síntomas.—Estudio de los traumatismos accesorios en las luxaciones: Diagnóstico.
- Tema 9. Osteomielitis aguda.—Fisiopatología, síntomas y tratamiento.
- Tema 10. Artritis aguda.—Fisiopatología, síntomas y tratamiento.
- Tema 11. Fisiopatología de los traumatismos cerrados craneoencefálicos.—Clínica y tratamiento.
- Tema 12. Traumatismos cerrados del tórax.—Fisiopatología, síntomas y tratamiento.
- Tema 13. Abdomen agudo.—Cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 14. Hernias estranguladas.—Mecanismo, sintomatología y tratamiento.
- Tema 15. Oclusión intestinal.—Cuadro clínico y fisiopatología.
- Tema 16. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis agudas.
- Tema 17. Hidatidosis quirúrgica.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 18. Cáncer de pulmón.—Sintomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.
- Tema 19. Cuadro clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de la litiasis reno-uretral.
- Tema 20. La retención de orina en las diversas edades.—Sintomatología y tratamiento.

*Psicopatología y Psiquiatría*

- Tema 1. La inteligencia.—Consideración general y factorial. Métodos de medida de la inteligencia.—Edad mental y coeficiente intelectual.

Tema 2. Estudio de la personalidad.—Breve idea de las técnicas proyectivas y de los cuestionarios de personalidad.—Inconvenientes de la aplicación de estos últimos en el medio penitenciario.

Tema 3. La sensación.—Concepto y clases de sensaciones.—Percepción.—Concepto y clases de percepciones.—Desórdenes de la percepción.—Especial consideración de las alucinaciones.

Tema 4. Conciencia, atención y memoria.—Concepto y exploración de las mismas.—Trastornos cuantitativos y cualitativos de estas funciones psíquicas.

Tema 5. La orientación.—Exploración y trastornos de la misma.—Juicio y razonamiento.—Ideas delirantes.—Clasificación y detección de las mismas.

Tema 6. La voluntad.—Concepto y exploración.—Trastornos de la misma.—La afectividad.—Concepto y exploración.—Trastornos de las asociaciones afectivas: a) obsesiones, b) fobias.

Tema 7. Concepto de la personalidad psicopática.

Tema 8. Breve crítica de los métodos psicométricos y psicodiagnósticos.

Tema 9. Esquizofrenia.—Formas de curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 10. Psicosis maniaco-depresivas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 11. La paranoia.—Concepto, rasgos de la personalidad paranoide, cuadros clínicos.

Tema 12. Parálisis general progresiva.—Formas de curso, diagnóstico.—Estudio clínico de la «lues cerebri».

Tema 13. Psicosis seniles.—Psicosis arterio-escleróticas.—Estudio clínico.

Tema 14. Epilepsia esencial y focal.—Valor clínico de la electroencefalografía.

Tema 15. Reacciones vivenciales.—Estudio clínico de la psicosis carcelaria.

Tema 16. Psicosis sintomática.—Síndrome en las enfermedades infectometabólicas y endocrinas.

Tema 17. Psicosis alcohólicas.

Tema 18. Oligofrenias.—Formas clínicas.

Tema 19. Terapéutica general de la psicosis.—Tratamiento de los estados de agitación psicomotriz.

Tema 20. Actuación del Médico de prisiones en los problemas médico-legales y psiquiátricos.

*Legislación Penitenciaria.—Criminología y Sociología*

Tema 1. Idea sobre la organización de la Administración Penitenciaria en España.

Tema 2. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 3. Clasificación de los establecimientos penitenciarios. Intervención del médico al ingresar en prisión los detenidos y penados, y durante su tratamiento penitenciario.

Tema 4. Régimen general de los establecimientos penitenciarios.—Horarios.—Formaciones y actos obligatorios.—Servicios de seguridad y vigilancia.—Comunicaciones y visitas.—Intervención del médico.

Tema 5. Régimen especial de los establecimientos de carácter hospitalario y asistencial, de las instalaciones para jóvenes y establecimientos ordinarios de cumplimiento.

Tema 6. Idea general acerca del trabajo en los establecimientos penitenciarios.—Higiene en el trabajo.—Intervención del médico.

Tema 7. Juntas de régimen y administración.—Composición y funciones.—Intervención del médico como integrante de las mismas y en el equipo de observación.

Tema 8. Alimentación en las prisiones.—Índice de calorías. Racionados.—Intervención del médico.

Tema 9. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general.—Deberes y atribuciones de los médicos en particular.

Tema 10. Normas de higiene, aseo y limpieza en los establecimientos penitenciarios.—Asistencia médica.—Enfermerías.—Documentación.

Tema 11. Delito, pena y medida de seguridad.—Doctrinas actuales sobre los fines de la sanción penal.

Tema 12. Derecho penal y Criminología.—Perspectiva biopsicológica de la criminalidad.—Base sociológica de la misma.

Tema 13. Política criminal y ciencia penitenciaria.—Distinción entre regímenes y tratamiento.—Doctrinas modernas.

Tema 14. Estudio científico de la personalidad del delincuente.—Diversas ciencias que contribuyen al mismo.—Esquemas operativos.

Tema 15. El tratamiento del delincuente.—Tratamientos biológicos.—Tratamientos psicológicos, psiquiátricos y sociológicos.

Tema 16. Organización actual de las Instituciones Penitenciarias.—Sistema de clasificación.—Proyectos actuales.

Tema 17. Los equipos de observación.—Los educadores.—La central de observación.—Los futuros equipos de tratamiento.

Tema 18. El delito como fenómeno social patológico.—La criminalidad como proceso socio-cultural.—Anomía y conducta desviada.—Clases sociales y alternativas delincuentes.

Tema 19. Las medidas sociales a nivel de la comunidad.—El tratamiento social individualizado y de grupo.—Los servicios de asistencia social penitenciaria.

Tema 20. El servicio de reinserción social en España.—Su contribución al estudio de la personalidad y al tratamiento.